



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1262/2022, de 9 de septiembre, de bases reguladoras de las subvenciones a las operaciones de préstamo formalizadas por las cooperativas agroalimentarias de Aragón, destinadas a afrontar la situación excepcional generada por la guerra en Ucrania y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2022.

BDNS (Identif.): 647635

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647635>).

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a las operaciones de préstamo formalizadas por las cooperativas agroalimentarias de Aragón afectadas por las circunstancias actuales generadas, que haga posible su mejora patrimonial, y de aprobación de la convocatoria para 2022.

2. Su finalidad es ayudar a afrontar la situación excepcional generada por la guerra en Ucrania. Uno de los sectores afectados es el sector cooperativo aragonés, que ha mermado de forma considerable su actividad y, como resultado de ello, se ha debilitado su estructura financiera.

Segundo.— Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias las cooperativas agroalimentarias de Aragón de primer o segundo grado, que operan en el sector de la comercialización y transformación, que hayan aprobado en el órgano de gobierno correspondiente, y así conste en la correspondiente acta, la adopción de un compromiso por parte de la cooperativa, de destinar el importe del préstamo a perseguir su mejora patrimonial.

Tercero.— Tipo y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital al objeto de apoyar financieramente a las cooperativas agroalimentarias de Aragón que suscriban préstamos con un plazo mínimo de cinco años. Su importe se establece en un porcentaje del 10% sobre la cuantía de los préstamos formalizados, con un límite de 150.000 € por cooperativa.

2. Las subvenciones previstas en esta Orden están financiadas con cargo exclusivamente a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y ascienden para 2022 a un montante global de 1.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria G/7121/770180/91002.

3. La selección de aquellas solicitudes a las que se les concederá la subvención comenzará por la de mayor puntuación y continuará del mismo modo en orden decreciente hasta agotar el presupuesto. En el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, se aplicará, para establecer la prioridad de las solicitudes, los criterios de valoración establecidos en el apartado 3 del artículo 5, en el siguiente orden de prelación: a), b) y c).

4. Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con otras ayudas públicas concedidas para la misma finalidad, siempre que con ello no se supere la intensidad o cuantía máxima de ayuda fijada en el punto 7 (Reglas de acumulación) del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

5. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades beneficiarias interesadas o sus representantes legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/>, siendo el 9102 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.



2. Únicamente cuando en el último día hábil para la realización del correspondiente trámite hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud o documentación presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes será efectuada por la Comisión de Valoración de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la Orden.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación constituido, al menos, por tres miembros integrantes designados entre personal funcionario mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la función de secretaria. Esta resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Sexto.— Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria emitirá resolución conjunta de las solicitudes de subvención, que se notificará individualmente a las entidades interesadas en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo.— Solicitud de pago y justificación de la subvención.

1. El plazo de presentación de la solicitud de pago y del resto de documentos requeridos para la justificación del cobro de la subvención finalizará el día 22 de noviembre de 2022.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.